

PROVIDENCIA, 19 MAR 2025

EX.N° 408 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°959 de 21 de julio de 2021, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA para la "REPARACIÓN FACHADAS BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD CONJUNTO RESIDENCIAL BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA 668)".-

2.- Que, mediante Decreto EX.SECPLA N°20 de 14 de enero de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que rigen la licitación pública, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "REPARACION DE FACHADA BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD", adquisición mercado público ID 2490-8-LE25.-

3.- Que, mediante Decreto EX.SECPLA N°60 de 27 de enero de 2025, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°8" formuladas por los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 3 de febrero de 2025.-

5.- El Memorandum N°3.575 de 25 de febrero de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION VERTICAL SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- Los Controles de Registro de Obligaciones N°048-2025 y N°049/2025, ambos de 25 de febrero de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- Los Acuerdos N°75 y N°76 adoptados en la Sesión Ordinaria N°11 de 11 de marzo de 2025 del Concejo Municipal.-

8.- El correo electrónico de doña Claudia Salinas Cristi enviado desde la casilla electrónica csalinas@providencia.cl el 12 de marzo de 2025, a las 10:56 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl



DECRETO:

1.- Otórgase un complemento al Proyecto "REPARACIÓN FACHADAS BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD CONJUNTO RESIDENCIAL BELO HORIZONTE (PEDRO DE VALDIVIA 668)", FONDEVE 2021, por el monto que se especifica:

| UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS | APORTE MUNICIPAL | APORTE VECINAL | MONTO TOTAL |
|--|------------------------|----------------|------------------------|
| MONTO ORIGINAL (Decreto Alcaldicio EX.N° 959/2021) | \$ 37.328.206.- | \$ 1.964.642.- | \$ 39.292.848.- |
| Obras canceladas en licitación N°1 | \$ 27.944.347.- | | |
| Saldo de la licitación N°1 | \$ 11.348.501.- | | |
| TOTAL ADJUDICACIÓN | \$ 34.335.430.- | | \$ 35.683.931.- |

2.- Adjudicase a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION VERTICAL SPA, RUT N° 77.502.843-2 la propuesta pública para las obras FONDEVE “REPARACION DE FACHADA BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD”.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales de Obra, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, Oferta de la empresa contratista en Formularios N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Habitabilidad de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria encargada será doña PATRICIA ALEJANDRA GODOY ROJAS, RUT. [REDACTED] a contrata asimilada al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

5.- El contrato será a suma alzada, por un monto total de UF 929,8267.- IVA incluido, según lo ofertado en Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

6.- El contrato se formalizará a través de la emisión de la orden de compra y su posterior aceptación por parte de la empresa contratista.-

7.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto EX.SECPLA.

7.1.- Cada Estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la factura o boleta, la cual corresponderá al porcentaje de avance del monto indicado en el Formulario N° 3.-

8.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza (la que será devuelta en el último estado de pago), que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por igual valor del contrato y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

9.- El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

10.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente contratadas.-



10.1.- La suma de aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. Los aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

10.2.- Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Desglose de Partidas del Formulario N° 3. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%.

10.3.- En caso de aumento del contrato superior a 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 11.1 de las Bases Administrativas.-

10.4.- En caso de disminución de obras, podrá también modificar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

10.5.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

10.6.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

10.7.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

10.8.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.SECPLA.-

11.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.-

11.1.- La aplicación de una multa se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

11.2.- La empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

11.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista estará obligada al pago de éstas, en Tesorería Municipal, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago respectivo.-

11.4.- Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

bu

11.5.- Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Para lo anterior, la empresa contratista deberá entregar un informe fundado a la IMC, quien resolverá según la acreditación de los hechos.-

11.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°21 de las Bases Administrativas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

13.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

13.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

13.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.

b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

13.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un equivalente al 5% del VALOR NETO DEL CONTRATO (expresada en UF), cuya vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

14.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

14.2.- La empresa contratista, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros o infraestructura, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a UF 500, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

14.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista.-

14.4.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

14.5.- Previo al tercer estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF. La garantía deberá cubrir el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva (1 año), aumentada en 60 días corridos.-

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

COMPLEMENTO APORTE MUNICIPAL \$24.335.430.- IVA INCLUIDO FONDEVE 2021

| | |
|--------------|---------------|
| Cuenta: | 33.01.999.043 |
| Subprograma: | 04 |
| CR o CMP: | 41-2335 |

APORTE VECINAL \$0.- IVA INCLUIDO FONDEVE 2021

| | |
|---------|-----------|
| Cuenta: | 05.66.013 |
|---------|-----------|

ADJUDICACION

APORTE MUNICIPAL \$35.683.931.- IVA INCLUIDO FONDEVE 2021

| | |
|--------------|---------------|
| Cuenta: | 33.01.999.043 |
| Subprograma: | 04 |
| CR o CMP: | 41-2335 |

APORTE VECINAL \$0.- IVA INCLUIDO FONDEVE 2021

| | |
|---------|-----------|
| Cuenta: | 05.66.013 |
|---------|-----------|

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MBMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 893 /



soyprovidencia

FORMULARIO N°3 ANEXO ECONÓMICO

| | |
|----------------|--|
| LICITACIÓN | "REPARACIÓN FACHADAS BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD" |
| FINANCIAMIENTO | FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021 |

| | |
|---------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | INGENIERIA Y CONSTRUCCION VERTICAL SPA |
| CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT | 77.502.843-2 |

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

| N° | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD | P.UNITARIO UF | TOTAL UF |
|---|---|------|----------|---------------|-----------------|
| 1 | OBRAS PREVIAS | | | | |
| 1.1 | Material de protección espacios comunes | mes | 4 | 3,7791 | 15,1164 |
| 1.2 | Instalación de faenas | mes | 4 | 10,2345 | 40,9380 |
| 1.3 | Letrero de Obra | un | 1 | 8,5008 | 8,5008 |
| 1.4 | Andamios permanente en obra | mes | 4 | 13,5258 | 54,1032 |
| 2 | OBRAS DE CONSTRUCCION | | | | |
| 2.1 | Fisuras y Desprendimiento de Hormigón (Tipo 1) | | | | |
| 2.1.1 | Retiro de material suelto de hormigón | m2 | 39 | 0,1760 | 6,8640 |
| 2.1.2 | Limpieza de enfierradura | m | 39 | 0,0295 | 1,1505 |
| 2.1.3 | Aplicación anticorrosiva enfierraduras | m | 39 | 0,1406 | 5,4834 |
| 2.1.4 | Aplicación Puente adherente | m2 | 39 | 0,3218 | 12,5502 |
| 2.1.5 | Aplicación mortero de reparación Sika Rep | m2 | 39 | 0,6148 | 23,9772 |
| 2.2 | Reparación de superficie en fachada (Tipo 2) | | | | |
| 2.2.1 | Retiro de estucos suelto y limpieza de muros | m2 | 38 | 0,2751 | 10,4538 |
| 2.2.2 | Aplicación de mortero para recomponer estucos y nivelar superficies | m2 | 38 | 0,5891 | 22,3858 |
| 2.3 | Reparación y reemplazo de elementos de acero (Tipo 3) | | | | |
| 2.3.1 | Retiro de Perfiles Oxidados | un | 10 | 0,2396 | 2,3960 |
| 2.3.2 | Reemplazo de elementos de acero con andaje en hormigón | un | 10 | 1,0588 | 10,5880 |
| 2.4 | Reparación y reemplazo de cerámicas (mosaico) (Tipo 4) | | | | |
| 2.4.1 | Retiro de cerámicas dañadas y/o sueltas | m2 | 33 | 0,1757 | 5,7981 |
| 2.4.2 | Provisión e instalación de cerámica | m2 | 33 | 1,2823 | 42,3159 |
| 2.5 | Reparación e impermeabilización de jardineras (Tipo5) | | | | |
| 2.5.1 | Limpieza y retiro de membrana asfáltica | m2 | 84 | 0,2314 | 19,4376 |
| 2.5.2 | Retiro de despiches | un | 21 | 0,0415 | 0,8715 |
| 2.5.3 | Mortero de nivelación | m2 | 84 | 0,3976 | 33,3984 |
| 2.5.4 | Aplicación de impermeabilizante | m2 | 84 | 0,3814 | 32,0376 |
| 2.5.5 | Coronación del perímetro acero galvanizado | ml | 63 | 0,4529 | 28,5327 |
| 2.5.6 | Reposición de despiches | un | 63 | 0,1630 | 10,2690 |
| 3 | TERMINACIONES | | | | |
| 3.1 | Aplicación de marmolina para muros | m2 | 110 | 0,3475 | 38,2250 |
| 3.2 | Aplicación de pasta de muro para cielos | m2 | 204 | 0,1504 | 30,6816 |
| 3.3 | Impermeabilización de muros | m2 | 204 | 0,2326 | 47,4504 |
| 3.4 | Látex | m2 | 424 | 0,1941 | 82,2884 |
| 3.5 | Esmalte sintético | ml | 65 | 0,2241 | 14,5665 |
| 4 | ENTREGA | | | | |
| 4.1 | Retiro de excedentes | gl | 1 | 7,4629 | 7,4628 |
| 4.2 | Aseo en obra | gl | 1 | 5,4650 | 5,4650 |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | | | | 613,3179 |
| UTILIDADES 10% | | | | | 61,3318 |
| GASTOS GENERALES 17,4% | | | | | 106,7173 |
| TOTAL NETO | | | | | 781,3670 |
| <i>(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)</i> | | | | | |
| IVA % 19 | | | | | 148,4597 |
| TOTAL | | | | | 929,8267 |



soyprovidencia

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 120 DÍAS CORRIDOS.(El **plazo** para la ejecución de los trabajos es de **120 días corridos, este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre éste. El plazo no podrá ser menor a 90 días corridos, de lo contrario la **oferta será declarada inadmisibile**)

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

| | |
|--|--|
| Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal | JOSE MIGUEL CASTILLO MORAGA |
| Nombre del oferente | INGENIERIA Y CONSTRUCCION VERTICAL SPA |
| Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado |  |
| Fecha | 03 DE FEBRERO DE 2025 |



DECLARACION PROGRAMA INTEGRIDAD
ANEXO TECNICO

| | |
|-----------------------|---|
| LICITACIÓN | "REPARACIÓN DE FACHADA BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD" |
| FINANCIAMIENTO | FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021 (FONDEVE) |

Yo, JOSE MIGUEL CASTILLO ARMIJO, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en AV. [REDACTED] en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION VERTICAL SPA, RUT: 77.502.843-2, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de la obra **REPARACIÓN DE FACHADA BELO HORIZONTE POR SEGURIDAD**, declaro bajo juramento que:

Mi representada SI posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

******A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad*******

SANTIAGO, 03 DE FEBRERO DE 2025



JOSE MIGUEL CASTILLO MORAGA

NOTA:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.